

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 "
Un trimestre.....	1'15 "
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 "
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

IMPERFECCIONES

Todos cometemos errores; todos muy fácilmente nos equivocamos. *Errare hominum est*. Si las obras humanas son imperfectas, los Escalafones de la clase provincial no es extraño adolezcan de este defecto, sin embargo de haber colaborado en la rectificación el muy diligente, activo y probo señor Inspector provincial. No quitan esos lunares méritos á tan digno funcionario, pues demostrado deja que entiende y tiene perfecto conocimiento del asunto; que sabe cumplir con los deberes de su cargo, y que, cuando nota la omisión de un servicio, ni le domina la pereza, ni le arredra el trabajo material que supone, hasta ponerlo, como oficinescamente se dice, á la orden del día.

Nosotros, á fuer de escritores ó periodistas imparciales, y en evitación de que por algunos fuéramos tachados de serviles adladores del señor Puig Cherta,—pues nada tiene que ver la amistad con la justicia ni con la razón—vamos á decir los dos principales, ó acaso únicos errores, que encontramos en la obra de los Sres. Ibañes, Pastor y Puig.

A juicio nuestro, hay un error en el orden de méritos y otro en el de antigüedad. El primero consiste en que la Comisión se ha limitado exclusivamente á cubrir las vacantes que resultaban, colocando para cada plaza al maestro más meritorio que no la tenía, *et sic de ceteris*. Esto que á primera vista parece lo más acertado, no lo es, sin embargo, pues el espíritu de la ley es que ocupe el primer lugar del Escalafón en este orden el maestro más meritorio de la provincia, y de la manera como van las rectificaciones puede suce-

der que el número 6 ú 8 tenga más méritos que el 2, lo que es contra la ley, contra la razón y contra la justicia. No sirve aducir que lo mismo cobran unos que otros de la misma clase, ni que hay que respetar los derechos adquiridos, puesto que, entendiéndose separadamente por clases, á nadie se le vulneran aquéllos, ni se perjudica á tercero. Si en la primera clase, por ejemplo, resulta una vacante y el maestro que pasa á la clase primera es más meritorio hoy que los que le preceden, debe ser antepuesto á los otros y con eso á nadie se perjudica. Si viene un maestro de otra provincia, claro es que por muchos méritos que en él concurren, no puede ingresar en primera clase ínterin no se produzca una vacante y se anuncie la rectificación; pero habiendo plaza que proveer ó que ocupar, si tiene más méritos que ningún comprovinciano, debe figurar el primero del orden y no formar el último. ¿Es racional esta teoría?

El error que se nota en los Escalafones, tratándose del orden por antigüedad, es originario de haber considerado la Comisión igualmente los años de servicios prestados con certificado de aptitud que los desempeñados con título profesional. La ley excluye de los Escalafones á los maestros de certificado; mejor dicho, no permite su inclusión; lo que ignoramos es si pueden computarse ó acumularse á un maestro que hoy posee título, los servicios que prestó con el certificado, como acontece en los concursos. Opinamos que es cosa muy diferente, y este nuestro parecer ha sido corroborado por el criterio de algunos compañeros á quienes hemos consultado. Si estuviéramos en lo cierto,—doctores tiene el derecho que lo sabrán responder—hay que quitar de los Escalafones á muchos que tienen un

número [no despreciable de años de servicios, prestados en su mayor parte con certificado, á fin de dar paso á quienes los cuentan en buen número con título profesional.

Y sin que nuestro ánimo sea ir contra determinada persona, (pues no tenemos animadversión contra ningún compañero), nos vemos en la precisión de citar nombres en honor de la verdad y de la justicia, á las que debemos tributar veneración, máxime cuando hay tercero perjudicado á renglón seguido. Algunos comprofesores nos han escrito y otros nos han hablado, quejándose de la inclusión en el proyecto de Escalafón referente al bienio de 1896 á 98 de D. Lino Gil Vellosillo, á quien todos hemos conocido maestro de certificado hasta que se tituló hacia el año 1899 ó 900. También dicen que es impropio la inclusión de D. Alejo Jiménez Arribas y algunos más; nosotros carecemos de detalles justificativos, pero si es tan razonable la querrela como la anterior, no nos extrañará que, aun declarados por aprobación de la Junta provincial definitivos tales Escalafones, si reclamasen los perjudicados á la Superioridad, sean devueltos para que la Comisión los purgue de tales errores. Todo esto lo habieran evitado los señores Ibañes, Pastor y Puig habiendo tenido en cuenta la fecha en que á cada maestro le fué expedido su título, y mejor aún, los años en que cursó la carrera.

No quita lo dicho para que reiteremos nuestro afecto y estimación al digno señor Inspector, en quien vemos un ejemplar superior jerárquico, ni para que contribuyamos muy gustosamente los primeros á engrosar la subscripción que el magisterio de la provincia proyecta llevar á cabo á fin de obsequiarle como se merece.

JUSTO RECTO Y CASTELLANO.

ESCALAFONES

Con la pluma en la mano estaba para contestar al Sr. Utrilla, que no estaba conforme con la escala que propone para el obsequio que se le ha de hacer, y tan merecido lo tiene, á nuestro digno Sr. Inspector provincial, cuando llegó á mis manos el número 52 de «El Defensor Escolar» y ví que le contesta sobre el asunto el Sr. Sarrablo, con lo que estoy en un todo conforme, si bien variando un poquito la escala contributiva, que para que sea más proporcional, se debe fijar en un 2 por 100 del sobresueldo, y por consiguiente,

los comprendidos en la primera categoría del escalafón deben contribuir con 2 pesetas 50 céntimos, los de la segunda con 1 peseta 50 céntimos y los de la tercera con una peseta.

Yo creo, que estas cuotas, sin más dilación, deberían quedar en poder del Habilitado al cobrarse el presente mes de Enero, sin dar lugar á que estén definitivamente aprobados los escalafones, pues en mi concepto han de sufrir pocas variaciones, y al cerrarse el pago del mes de Enero, podríamos disponer de la siguiente cantidad, sin contar los ofrecimientos voluntarios que hagan los de cuarta clase.

Primera clase	20 maestros y maestras....	50 pts.
Segunda id.	32 id. é id.....	48 id.
Tercera id.	102 id. é id.....	102 id.
Total....		200

T. M. SANZ.

TARJETAS AL MINUTO

Para el Sr. Ministro de Instrucción pública.

Según leemos en la prensa periódica los lesivos proyectos reformistas del Sr. Maura en materia de administración local, han hallado *émulos* en los regionalistas caciques lucenses, algunos de los cuales, investidos de autoridad han *obsequiado* á sus respectivos maestros municipales, en calidad de *aguinaldos*, con la imposición de varias multas, que, á falta de otra explicación, nos atrevemos á calificar de *arbitrarias y políticas*....

Ante tamaño proceder, la lógica más elemental aconseja que, así como por el Gobernador de otra comarca gallega (Orense) procedióse á la instrucción del oportuno expediente en depuración de faltas *atribuidas* (y denunciadas por la prensa) á varios maestros, se fiscalicen los actos realizados por los alcaldes de la provincia de Lugo é incursos en la denuncia-traslado que motiva estas incorrectas líneas, y, si á ello hubiere lugar, se proceda contra aquéllos por *exacción ilegal* y demás concordantes que pudieran caer bajo la acción del *Código penal vigente*.

Así lo exigen la razón y la dignidad de la clase *atropellada*; y para que el *contagio* no se propague, é interin obtienen la sanción que *merecen* las reformas del Sr. Maura en lo que respecta á *nuevas atribuciones correctivas* de los alcaldes (....) y las proyectadas en instrucción pública y que tienden á *emancipar* al Magisterio primario de la

onerosa tutela del *caciquismo* en sus múltiples manifestaciones: así lo esperamos del Sr. Domínguez Pascual, de cuya iniciativa al frente del primer Departamento del Estado tanto se promete la España intelectual y á quien, *con todo género de respetos*, felicitamos en el nuevo año.

JOSÉ JIMENO LÓPEZ.

Covaleda 4 enero de 1904.

MI RÉPLICA

En contestación á la que mi contendiente, Sr. Cardenal, me dirige en el número 669 de esta revista le respondo con ésta en la que procuraré el mayor laconismo posible en honor á la brevedad y en el de los atentos lectores.

Mucho más me prometía yo de la nunca bastante ensalzada ilustración de dicho Sr. y de la justicia que le asiste en su decantada igualdad de derechos, fuente y raíz de la lucha en que estamos empeñados; esperaba con impaciencia en su réplica pruebas sólidas y argumentos lógicos convincentes que me hicieran variar de rumbo; mas.... ¡nada! no aporta ninguno en su favor y toda su plática se encamina á salir como puede del callejón sin salida en que se halla metido.

Paso por alto, por su forma jocosa y por su colorido cómico el *panegírico* que usted ha improvisado, incrustado de frases ampulosas, tachonado de retumbantes términos, orlado de voces campanudas y saturado con deliciosos perfumes y aromáticas esencias irónicas, porque me creo que no soy santo que merezca tal culto si va de veras, y si como opino es lo opuesto, conste que no me dejó; tomar el.... Declino tan significativos honores en la persona de mi colega á quien juzgo merecedor de ellos y muy digno de ocupar, no el sillón de su escuela, sino otro entre los miembros de la muy docta R. A. y codearse con ellos; dicho sea sin adulación.

No me arrepiento, Sr. Cardenal, y vuelvo á la cuestión batallona. Sus derechos no pueden ni deben ser iguales á los míos, prescindo de los de mis compañeros, porque no lo han sido los sacrificios, porque no han sido los mismos estudios y porque tampoco lo han sido las condiciones para obtener la aptitud, y en mi desorientado concepto su cacareada igualdad la reprueba y desestima el sentido común (no se resienta su dignidad tan propensa á ello.)

Lea usted la contestación que he dado á los señores Serrano y Neverte y en ella verá los motivos que invoqué en mi favor, los mismos que hará suyos.

Ofendida su dignidad por las frases *injusticia, ilegalidad, absurdo, faltos de sentido común etc. etc.*, no creo que tengan la elasticidad y alcance que usted les ha dado, ni que sean de tan mal gusto que se resienta su plétera y hasta su constitución física y moral; luego lo

que no sea justo ni legal diga usted cómo se expresará, habrá necesidad de reformar el diccionario.

Insistió ¡siempre lo mismo! ¡qué cabeza tan destornillada!, que no habiendo paridad entre su papelillo pedagógico y el papelejo mío, tampoco debe haberla en los derechos, y los que ustedes reclaman no tienen el carácter de tales, sino gracia y gollería con perjuicio inmediato, y demostración al canto: Partiendo de este principio inconcuso supongamos que el Sr. Cardenal, honrándose con el certificado y 27 años de servicios y 500 pesetas de sueldo, según el nuevo paso que se ha dado, es aspirante á la escuela X y 620 pesetas de haber, á la que también aspira un maestro elemental, superior ó normal con 26 años 11 meses y 27 días. Según la letra del novísimo reglamento y conseguida la igualdad, el Sr. Cardenal se llevaría la plaza, por su antigüedad, y su compañero «leliputiense» se quedaría lleno de admiración contemplando su elevación.

Para usted no habrá lógica, pero puesta la cuestión en la balanza de la equidad verá por el lado que se inclina, y si se consultan á sí mismo hallará que el dictado de su conciencia se alejaba de su lado.

Vano será mi empeño é inútiles mis esfuerzos para convencerle y sacarle del error en cuyos brazos le veo aferrado, obstinado y cegado por él.

El paso por usted alegado en su réplica, ¡siempre lo ha tenido expedito y libre para dirigirse á quien tenga por conveniente, y como antes le dije y le repito ahora, mis derechos poca ó ninguna presión han de sufrir; pero eso no obsta para que otros muchos de mis dignos compañeros que en aquellas aulas números 1 y 2, ¡si usted tuviera el gusto de conocerlas!, hemos nutrido nuestra obtusa inteligencia con sabias y provechosas lecciones, sin llegar con eso á la altura del inmortal Cervantes, ni mucho menos á la elocuencia y erudición del Sr. Cardenal, queden perjudicados y claro está que alguno había de tratar de ponerles en huida y desbaratar sus planes, y al hacerlo yo, el último pez de la banasta, el más indigno del magisterio, el último de la edición y pigmeo á su lado, no habré sabido defenderlos como se merece; pero al menos usted y ellos pueden ver mi lucha desinteresada, y al manifestar en su contestación que bien sabía no lastimaban derechos de ningún compañero dispénsese que le diga que falta á la verdad y á la justicia.

Discutido ampliamente el tema he de decir al señor Cardenal que no volveré á contestar á ninguno de los escritos que me dirija, á no ser que me vea muy obligado, y puesto que ambos somos parte interesada en el pleito, yo lo dejo en mano de los estimados compañeros para que lo diriman y fallen con arreglo al dictado de su conciencia.

A. DE FRÍAS.

AL SEÑOR DE FRÍAS

Resueltos estábamos á no volver á tomar la pluma con el objeto que ahora nos mueve á hacerlo; mas ya que el Sr. de Frías ha tenido el honor—que le agradecemos—de dedicarnos su escrito, no podemos menos de darle la merecida contestación.

No hemos de tratar en este escrito de alegar más razones que las ya expuestas para defender la causa que sostenemos, y que ha dado origen á esta polémica; nos limitaremos, pues, á contestar al escrito del ilustrado compañero.

* *

«Sin duda mis advenarios en esta polémica se han figurado que cuantos más salgan á la escena lograrán mejor rendirme por cansancio etc.», dice el señor de Frías.

¿Nosotros figurarnos que cuanto mayor fuera el número de actores lograríamos mejor rendirlo por cansancio? ¡A buena parte ha ido á parar el panderero, como dicen en nuestra tierra! Al señor de Frías. ¡Pues no faltaba más sino que el señor de Frías se rindiera! No, señor de Frías; no tratamos nosotros de rendir á usted ni de sublevarnos contra nuestro jefe, ni mucho menos de destronarle de su jefatura; lo que nosotros nos propusimos al dirigir á usted nuestras contestaciones, fué protestar de las palabras gruesas que empleaba contra nosotros, impropias á nuestro juicio de un compañero de profesión.

«Y vamos al grano, señores, y ya procuraré valerme de frases más decorosas para que la susceptibilidad de ustedes no se hiera ni resienta, aunque en honor á la verdad no sé si las merecen».

Parece mentira que no sepa usted lo que merecemos nosotros. ¿Quién duda que nosotros no merecemos más que el desprecio de usted?

¡Nosotros merecer frases decorosas! Ni las merecemos, ni las queremos, pero no queremos tampoco que se nos tache hasta de faltos de sentido común por el mero hecho de pedir lo que en justicia nos pertenece.

Quédense, pues, para usted que las merece todas las palabras que nuestra rica lengua emplea para ensalzar, quédense para nosotros las que solo sirvan para darnos lo que merecemos; pero esas otras originadas solo por el desprecio.... quédense también para lanzarlas cuando haya motivo para ellas.

* *

Y que de nuestro ánimo se ha apoderado un terror pánico, un miedo que nos hace ver solo visiones, espectros, duendes y fantasmas que nos persiguen y acosan por todas partes?

Tampoco. Nosotros no nos vemos perseguidos ni acosados más que por usted, de manera, que como no sea usted el fantasma.... Nosotros no lo creemos así;

creemos que es usted un hombre poco más ó menos que nosotros, y un hombre no debe infundir miedo á otro hombre, y menos cuando uno á otro no se conocen más que por sus escritos.

Pasemos por alto su opinión sobre las razones que nosotros alegamos; siga el Sr. de Frías juzgándolas como mejor le plazca; —así hacemos nosotros con las suyas—y veamos la serie de límites que nos ha dado á conocer.

De un título á otro hay un límite; del certificado al elemental, como dijimos en nuestros anteriores escritos hay dos; y.... ¡oh sorpresa! éstos no vienen al caso, con éstos no demostramos nada. No poder ejercer su profesión más allá de los límites de la provincia y dentro de ella no poder aspirar más que á escuelas incompletas, son límites que á nada conducen, son límites sin valor alguno. ¡Qué bien se deja ver en el Sr. de Frías el sentimiento del amor propio!

* *

Dice usted que de dónde sacamos que usted pretenda negarnos el derecho de acudir á los grandes poderes, y á esto solo hemos de contestar que se fije usted en su voto en contra y él se lo dirá; lo que sí diremos á usted es, que aun cuando podemos dirigirnos al moro Muza y suplicarle nos cuente algo de lo que pasa en aquella vida ulterior y si hay buenos puestos rogarle que nos reserve los mejores para en su día, no necesitamos hacerlo, pues no pretendemos nosotros cargos buenos; estamos en posesión de uno, medesto sí, pero honrado y por ésta razón estamos muy conformes con él y sólo queremos que sus derechos sean respetados.

Y siendo así, Sr. de Frías, cedemos á usted por nuestra parte todos los cargos buenos y elevados para que si tiene la dicha de lograr alguno, tenga también el placer de despreciar á los más bajos, pues—dicho sea sin redeo alguno,—creemos que sirve usted para desempeñar estos papeles.

Para terminar *respetabilísimo* compañero y amigo, agradecemos á usted—en más de lo que se merece—puesto que no nos hace falta—el consejo que nos da para ser iguales á los elementales; y daremos fin á este escrito y con él á nuestra polémica, advirtiéndole que no lo hacemos por miedo á usted ni porque sus razones y ejemplos nos onvenzan, y sí porque comprendemos que por mucho que usted escribiera y por mucho que nosotros escribiéramos, no habíamos de conseguir cosa alguna de provecho, pues usted sostendría su opinión, y nosotros sostendremos en medio de nuestro silencio la nuestra.

Así, pues, gaste usted si le parece toda su metralla en tiros contra nosotros, seguro de que no le serán contestados; y de que han de producir en nosotros tanta impresión como la que produce el aire un puñado de salvado tirado contra él.

Abur, Sr. de Frías; y salud para ver trabajos.

VICENTE SERRANO GARCÍA.

NARCISO NEVERTE.

del Magisterio, tienen derecho por cada calificación de *Sobresaliente* que obtuvieron á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente; y

2.º La calificación de *Sobresaliente* en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grado elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas del curso inmediato siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1903.—G. Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

29 de agosto.—Obras de texto.—Real orden.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean declaradas útiles, para que puedan servir de texto en la enseñanza, las obras que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la sección primera del Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza por Real orden 22 de agosto.

Números

- 1.º «Nociones de Geografía descriptiva-física política de España», en verso por D. Cecilio Rodríguez Rivero; Valladolid, 1903; 84 páginas.
- 2.º «Radimientos de urbanidad y cortesía», por D. Juan Ruiz Romero; Palma, 1903; dos volúmenes, primero y segundo grado, con 16 y 26 páginas.
- 3.º «La Gramática en cuadros sinópticos», por D. Esteban Oca; Logroño, 1898; 51 páginas.
- 4.º «Geografía histórica», por D. Eustaquio Azenjo Guerra, 1901; 106 páginas.

escuelas normales superiores, y teniendo también en cuenta las solitudes de algunas profesoras de las normales de maestras, que piden seguir en el colegio nacional de sordomudos y de ciegos los estudios de un curso de esta especialidad;

Considerando que, si laudable y conveniente es que el profesorado desee adquirir la mayor suma de conocimientos, no es necesario que la enseñanza quede desatendida ó servida por personas que no reúnen condiciones idóneas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cumplimiento del apartado 1.º del art. 58 del Real decreto de 6 de julio de 1900, los rectores podrán conceder á los maestros y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas autorización para ampliar estudios en escuela normal superior que esté dentro del respectivo rectorado.

2.º Igualmente este ministerio podrá conceder autorización al profesorado en propiedad de las escuelas normales y de las escuelas públicas para cursar en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los estudios de esta especialidad.

3.º Los profesores, maestros y auxiliares á quienes se concedan las autorizaciones á que se refieren los párrafos anteriores solo tendrán derecho á percibir la mitad del sueldo durante el tiempo que les dure la licencia, correspondiendo el otro medio al sustituto.

4.º En las escuelas normales corresponde la sustitución al auxiliar que, en caso de vacante, hubiera de servirle, y de no existir, este ministerio nombrará uno para este efecto; para las escuelas públicas, los rectores, al conceder la licencia para ampliar estudios, nombrarán el sustituto que se haya de encargar de la plaza, que deberá poseer el título profesional correspondiente, no pudiendo en ningún caso empezar el sustituido á hacer uso de la licencia hasta que haya tomado posesión el sustituto.

5.º Los directores de los establecimientos en que sigan sus estudios los profesores, maestros y auxiliares que gocen de dicha autorización, mensualmente comunicarán á la autoridad que la haya concedido los partes de asistencia de dichos Profesores y el resultado final de sus estudios.

6.º En cada Escuela Normal no podrá disfrutarse más que un Provisor ó Auxiliar de esta clase de licencia.

26 de agosto.—Traslado de matriculas.—Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo alumno de cualquier grado y clase que sea, puede matricularse y deberá ser examinado en el establecimiento oficial que tenga por conveniente elegir al comenzar sus estudios, salvo lo que se dispone en los artículos siguientes para los de la enseñanza no oficial colegiada.

Art. 2.º Los colegios de enseñanza no oficial harán las matriculas y exámenes de sus alumnos en el establecimiento oficial similar existente en la provincia. Si en la provincia hubiere más de un establecimiento oficial del mismo grado y especie de enseñanza, podrán elegir cualquiera de ellos.

Si no existiera en la provincia ningún establecimiento oficial similar del grado y especie de enseñanza á que el colegio se dedique, podrá éste elegir cualquiera de los establecimientos oficiales similares existentes en la nación.

3.º Una vez matriculado un alumno ó domiciliado un colegio en un establecimiento oficial determinado, no podrá éste cambiar su elección en ningún tiempo ni se concederá á aquél el traslado de su matrícula sin causa previamente justificada. Se exceptúa solo las traslaciones á establecimientos oficiales existentes en una misma población.

Art. 4.º Solo se considerarán como justas causas para la concepción del traslado de la matrícula de alumnos oficiales y libres, el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una á otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo, cuando sea ocasionado por el cargo ó profesión que ejerza y en virtud de orden superior.

5.º El domicilio escolar de los alumnos de los colegios para los efectos de este decreto, lo será siempre el del propio colegio en que se inscriban.

6.º Para el próximo curso académico, los alumnos oficiales y libres y los colegios privados, harán la elección de establecimiento ofi-

cial como si comenzaran su vida escolar, aunque procedan de años anteriores.

Dado en San Sebastián á 26 de agosto de 1903.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal.

27 de agosto.—Títulos profesionales.—Real orden.

En vista de las diversas peticiones elevadas á este Ministerio, solicitando la prórroga de un año para que el Profesorado de la enseñanza no oficial se provea del oportuno título de capacidad, á semejanza de la prórroga concedida al Profesorado de segunda enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 29 de junio próximo pasado, que concedía un año de prórroga al Profesorado no oficial de segunda enseñanza para proveerse del correspondiente título se haga extensiva al Profesorado de los diversos grados de enseñanza, á fin de que puedan gozar de los beneficios que la legislación vigente les otorga.

28 de agosto.—Derechos de matrícula.—Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por la Dirección de la Escuela Normal superior y Elemental de Maestras de Madrid, acerca de la interpretación que debe darse en las Escuelas Normales al último párrafo del artículo 19 del vigente Reglamento de exámenes.

Considerando que el artículo 4.º del Real decreto de 28 de febrero de 1902 dispone que los alumnos de los estudios elementales de la carrera del Magisterio satisfagan los derechos de matrícula por asistenta natura, y que el artículo 6.º de dicho Real decreto deja subsistente para los estudios del grado superior la forma de pago por grupos;

Considerando que el número de las asignaturas del grado superior del Magisterio es tal, que es muy difícil que haya alumnos tan imputos en la carrera, que merezcan en todas la calificación de *Sobresaliente*, y que convienen, por tanto á ser ilustorios para estos alumnos los beneficios concedidos á los que obtengan la nota de *Sobresaliente* por el último párrafo del Reglamento de exámenes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que tanto los alumnos como las alumnas del grado elemental

Sección de noticias.

Nuestro querido amigo el dignísimo señor Inspector de primera enseñanza, D. José Puig, se ha acercado á nuestra redacción manifestándonos que hagamos público el agradecimiento hacia los señores Maestros y Maestras de la provincia por el obsequio que han pensado hacerle, y rogándoles desistan de su propósito, pues él no es acreedor á ello, porque, diga, que no ha hecho en el asunto de los escalafones más que cumplir con su deber.

Queda complacido el querido amigo Sr. Puig, pero aún á trueque de herir su susceptibilidad y su modestia, ha de permitirnos que aconsejemos á los señores Maestros en general lleven á cabo su pensamiento, pues si bien es verdad que solo ha cumplido con su deber, no lo es menos que precisamente en esto está el mérito, hoy que tantos se echan á la espalda su cumplimiento.

Y la prueba está bien clara y patente en esos mismos escalafones rectificadas por el Sr. Puig que si sus predecesores hubieran cumplido su obligación no habiesen sido por él rectificadas.

Y en esto ven los maestros y vemos nosotros el mérito y el impropio trabajo llevado á cabo por el señor Inspector y por eso todos lo creemos digno del obsequio que se proyecta, modesto sí, porque procederá de una clase pobre, pero que dentro de esa modestia irá expresado el verdadero cariño, el verdadero agradecimiento salido del corazón de los maestros sorianos.

Escuela para 8.700 niños.—Ha sido constituida en Stokolmo (Suecia). Es toda de hierro, excepto las puertas y ventanas, y cuenta noventa y cuatro aulas, ocho salas para trabajo manual, una sala para dibujo, un comedor para los niños que toman desayuno en la escuela, dos salas para gimnasia, dos cocinas, dos cuartos de baño, dos piezas para maestros y maestras y tres habitaciones mayores para el Director y la servidumbre. Cada aula da cabida á cuarenta alumnos. El coste total ha sido de 750.000 pesos fuertes oro.

En la instancia que los Sres. Cardenal y Moreno entregaron á los directores de la prensa profesional para que á ella se adhirieran los señores maestros del certificado de aptitud que lo tuvieran por conveniente, y que ya ha sido elevada al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, iban estampadas las firmas de dieciséis señores maestros.

La Ordenación de pagos del ministerio del ramo ha sido pedido á las Secciones provinciales de Instrucción pública, y éstas á los habilitados, relaciones de las cantidades pendientes de pago por atenciones de primera enseñanza correspondientes á ejercicios cerrados.

Por enfermedad grave ocurrida en la familia de un señor vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de niños, se ha suspendido en este Distrito la continuación de los ejercicios hasta nuevo aviso.

En virtud de lo que dispone el artículo 14 de la ley de presupuestos aprobada para el presente año, los sueldos de los maestros, que se elevan á 500 pesetas, no serán computables para las jubilaciones hasta los cinco años de ser disfrutados.

La *Gaceta* ha publicado el siguiente decreto, fecha 8 de enero:

«Artículo 1.º Los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza que perciban sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y á contar desde el día 1.º del mes actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderles con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2.º Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este decreto».

Se ha resuelto, con carácter general, hacer extensivo á las escuelas que queden desiertas en el concurso único el beneficio que concede á los maestros rehabilitados el artículo 46 del reglamento vigente de provisión de escuelas públicas.

Las señoras aspirantes á las escuelas de niñas dotadas con 1100 pesetas anunciadas á oposición en este distrito universitario deberán presentarse el día 20 del actual á las 10 de su mañana en la universidad de Zaragoza para dar comienzo á los ejercicios.

Los cuestionarios están á disposición de las opositoras en la Subsecretaría general de la universidad.

Han sido nombrados maestros interinos de Ballancar, D. Mauricio Gil; de Ojuel, D.ª Toribia Calrbia; de Torressuso, D. Carlos Ayuso; de Esteras de Soria, D. Pablo Saiz, y de Villaverde, D. Teodoro Latorre.

Nuestro estimado amigo D. Anastasio San Esteban, actual Maestro de Arancón, ha sido nombrado auxiliar de la escuela de Feria, en la provincia de Badajoz.

CORRESPONDENCIA

R. G.—Valduércles.—Cobradas 15 pesetas. Le escribo. En la contestación anterior no había nada depresivo para usted; todo lo contrario.

M. J.—Miño de San Esteban.—Cambiada dirección.

M. S.—Sotillo del Rincón.—Recibida y presentada cuenta cuarto trimestre.

E. V.—Guzmán.—Recibida su atenta y conforme. Gracias por su felicitación que le devuelvo.

V. S.—Caldernela.—Queda complacido.

A. d. F.—San Andrés.—Idem ídem.

A. M.—Escobosa de Calatañazor.—Recibida la suya. Se le han enviado todos los números. En lo sucesivo hará el envío en la forma que me indica.

V.—G.—Campanón. Presentadas cuentas.

P. G.—Buitrago.—Presenté la cuenta. El Real decreto de 13 de noviembre es el que modificó algunos artículos del reglamento de oposiciones y provisión de escuelas que se publicó en esta revista en el número del día 2 de diciembre.

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPANIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA

ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

SORIA. COLLADO

NUEVO MAPA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZALEZ GOMEZ

Editado por la casa de **Sobrino V. Tejero.**

DECLARADO DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS POR EL REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, rios, arroyos y lugares.

Editado en el próximo pasado año, señalan los ferrocarriles y carreteras construidas y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal, pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado y medias cañas y anillas en la

Imprenta y librería

DE

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 51.—oria.